REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta y uno de marzo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00304-00

Conforme a la solicitud que antecede, allegada por el apoderado accionante en la cual, por un lado, anexa las diligencias realizadas vía telefónica para contactar a 3 de los 13 demandados, sin que se avizore qué sucedió con los demás accionados; el suscrito Juez, teniendo en cuenta la anterior petición REQUIERE a la parte demandante, para que agote la búsqueda de los otros accionados debiéndose acudir en las plataformas de afiliación a seguridad social, vale decir, FOSYGA – hoy ADRES- y RUAF; como quiera que es indispensable concluir todos los medios para ubicar al extremo pasivo de la acción, previo a impetrar un posible emplazamiento, ello atendiendo el hecho de que el emplazamiento lo es de manera excepcional y como última ratio, conforme a la Sentencia T-818 de 2013, M.P. Dr. MAURICIO GONZÁLEZ CUERVO.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2b40810fe837823ad91d0a7c81dbd9dcac2f7f0c178ca829689360912dfe4aab

Documento generado en 31/03/2022 11:38:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica